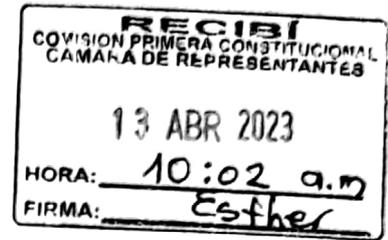




República de Colombia
Brama Judicial del Poder Público



Bogotá, D. C., jueves 13 de abril de 2023

Doctor

JUAN CARLOS WILLS OSPINA

Presidente y demás integrantes de la Comisión Primera

H. CÁMARA DE REPRESENTANTES

Ciudad

Ref.: Oficio No. C.P. C.P. 3.1. 1003-23/Audiencia pública sobre Proyecto de Acto Legislativo 173 de 2022 Cámara - 035 de 2022 Senado "Por el cual se reforma la Constitución Política de Colombia y se establece la Jurisdicción Agraria y Rural".

Respetado señor Presidente y demás integrantes de la Comisión Primera de la H. Cámara de Representantes,

Desde sus ámbitos de competencia, intervención y capacidad de acción, la justicia colombiana ratifica el indeclinable compromiso con el propósito nacional de contribuir a sentar las bases para la transformación estructural del campo, objetivo central del Punto 1 del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

En este contexto, en respuesta a su cordial invitación y a los motivos que impulsan el Proyecto de Acto Legislativo de la referencia, los suscritos presidentes de la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado y el Consejo Superior de la Judicatura nos permitimos responder, en términos generales, la solicitud de observaciones al proceso de creación e implementación de la Jurisdicción Agraria y Rural.

A seis años de la firma del Acuerdo de Paz del Teatro Colón, es urgente y de suma importancia la puesta en marcha del prometido sistema especial de justicia para la resolución de los conflictos de tierras y la protección de los derechos de propiedad en las áreas rurales y rurales dispersas. La gestión



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

oportuna, contundente y efectiva a esta dilatada demanda de justicia la tiene en sus manos el Congreso de la República, mediante algunos ajustes al Proyecto de Acto Legislativo 173 de 2022/Cámara – 035 de 2022/Senado.

Después de tantos intentos fallidos registrados desde mediados del siglo pasado, es innegable que estamos frente a la oportunidad histórica de implementar la jurisdicción agraria. Sin embargo, es indispensable asumir que esta justicia sólo se concretará y será posible con una base judicial sólida de juzgados y tribunales especializados y dedicados exclusivamente a dirimir los conflictos de tenencia, usos y propiedad de las tierras.

Por lo tanto, la reforma constitucional en trámite en el Congreso de la República debe centrarse en disponer la creación amplia y suficiente de cargos de jueces y magistrados agrarios y rurales. Este es el eje del cambio. Esta es la única forma de dotar de elementos materiales y herramientas jurídicas reales, mediante los cuales se cristalice y garantice el funcionamiento de la verdadera Jurisdicción Agraria y Rural requerida por los habitantes de la mayor parte del territorio nacional, azotados por la violencia y la problemática de la tierra.

Son los jueces y los magistrados de los distritos judiciales agrarios y rurales, situados en las zonas estratégicas de mayor conflictividad, los agentes del Estado llamados a empezar la transformación del campo, administrando la justicia de la tierra.

Es por esta misma razón de base que, para la Rama Judicial, es innecesaria la creación, de la Corte Agraria y Rural que propone el proyecto de Acto Legislativo. Además, las funciones propuestas ya las cumple, y desde siempre las ha ejercido de manera imparcial e independiente, la Corte Suprema de Justicia a través de la Sala de Casación Civil y Agraria, en tratándose de conflictos particulares, y el Consejo de Estado cuando la controversia involucra actos administrativos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 y 238 de la Constitución Política y 104 de la Ley 1437 de 2011.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

En efecto, es suficiente que se suprima del Acto Legislativo la Corte Agraria y Rural, que se crea en el artículo 116 de la Constitución Política, y se adicione en el artículo 234 Superior, la competencia de máximo tribunal de la Jurisdicción Agraria y Rural a la Corte Suprema de Justicia. Esta atribución a la Corte Suprema de Justicia en modo alguno, la entendemos como fuente formal que modifique las competencias, actualmente atribuidas al Consejo Estado, según la normativa antes referida, circunstancia que explica nuestra solicitud de supresión del artículo 4° del proyecto de Acto Legislativo.

Este ajuste en el proyecto remueve los obstáculos temporales, logísticos, económicos y financieros que conllevaría para el país, una nueva Corte Agraria y Rural. En consecuencia, la creación de juzgados y tribunales agrarios y rurales ofrece la respuesta judicial eficaz y efectiva adecuada al compromiso de justicia agraria.

Con la Corte Suprema de Justicia y con el Consejo de Estado ya establecidos como órganos constitucionales de cierre del amplio espectro de la conflictividad agraria -frente a conflictos de particulares y respecto de controversias que involucren actos administrativos-, la estructura de la especialidad Agraria y Rural, prevista por el Acuerdo de Paz de 2016, se completa con la creación e implementación de los mencionados juzgados y tribunales agrarios y rurales.

En esencia, proponemos respetuosamente considerar esta estructura general de Jurisdicción Agraria y Rural a los señores y señoras ponentes del Acto Legislativo No. 173 de 2022, así como su apoyo y aprobación a los demás integrantes de la H. Cámara de Representantes.

De una forma concreta, que nos permite presentar la postura de la Rama Judicial como viable y aplicable este mismo año, ponemos a su consideración dos proposiciones sustitutivas. La Proposición 1 agiliza y dispone en término de meses la implementación de la Jurisdicción Agraria y Rural; la Proposición 2 mantiene la actual vigencia del Artículo 238 de la



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Constitución Política, por corresponder a una atribución de la jurisdicción de lo contencioso-administrativo que no requiere modificación.

Proposición Sustitutiva 1

Sustitúyase el párrafo del Artículo 5° del Proyecto de Acto Legislativo No. 173/22 Cámara, 035/22 Senado “Por el cual se reforma la Constitución Política de Colombia y se establece la Jurisdicción Agraria y Rural”, con el siguiente texto:

Parágrafo- Implementación de los Tribunales y Juzgados Agrarios y Rurales. El Consejo Superior de la Judicatura, implementará de manera gradual y dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de este Acto Legislativo, la creación de los tribunales y juzgados agrarios y rurales en la jurisdicción ordinaria.

El Consejo Superior de la Judicatura coordinará con la Corte Suprema de Justicia la creación de estos despachos, teniendo en cuenta las zonas focalizadas por el Ministerio de Agricultura y en función de los volúmenes demográficos rurales y la demanda de justicia sobre estos asuntos. El Gobierno Nacional garantizará los recursos para su implementación.

Proposición Sustitutiva 2

Elimínese el Artículo 4° y el Parágrafo 1° del Artículo 5° del Proyecto de Acto Legislativo No. 173/22 Cámara, 035/22 Senado “Por el cual se reforma la Constitución Política de Colombia y se establece la Jurisdicción Agraria y Rural”.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

En lo que respecta al Consejo de Estado, desde los albores del Proyecto de Acto Legislativo, ha sostenido la necesidad de que el tratamiento normativo de los asuntos agrarios y ambientales se desarrolle de manera integral. Sin embargo, ha adherido a esta propuesta unificada en atención al avanzado estado del trámite legislativo y en consideración al respeto debido a los principios de consecutividad y unidad de materia.

Finalmente, reiteramos nuestro firme compromiso de contribuir a convertir en realidad la Justicia Agraria y Rural y ofrecemos la experiencia, capacidad y recursos del sistema judicial en dirección a este propósito nacional. Esperamos poder exponer con mayor profundidad estas fórmulas de solución que, a juicio de la Rama Judicial, representan la mejor opción para el país en la coyuntura actual.

De los señores representantes,

FERNANDO CASTILLO CADENA

Presidente Corte Suprema de Justicia

JAIME ENRIQUE RODRÍGUEZ NAVAS

Presidente Consejo de Estado

AURELIO ENRIQUE RODRÍGUEZ GUZMÁN

Presidente Consejo Superior de la Judicatura

C.C. HH.RR. Delcy Esperanza Isaza Buenaventura, Gabriel Becerra Yáñez, Santiago Osorio Marín, Álvaro Leonel Rueda Caballero, Orlando Castillo A., Marelen Castillo Torres, Adriana Carolina Arbeláez Giraldo, Hernán Darío Cadavid Márquez, Astrid Sánchez Montes de Oca, Luis Alberto Albán Urbano. H.S. Alexander López Maya.